

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.
10.322

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 30 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

Núm. 265

GOBIERNO CIVIL

MINAS.—RELACIÓN de las minas que han sido caducadas en 31 de diciembre de 1932 por falta de pago del canon de superficie.

Núm.	Nombre de la mina	PROPIETARIO	Clase del mineral	Término donde radica
1.242	Teresa	D. Miguel Beaus Galey	Lignito	Selva
1.578	San Miguel	D. Abdón Bordoy Pastor	Id.	Lloseta
1.598	San Nicolás	D. ^a Maria Ignacia Campaner Capó	Id.	Selva (Caimari)

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 1.º del Real decreto de 21 de enero de 1928 y para conocimiento de los interesados. Palma 25 de enero de 1933.—El Ingeniero Jefe, Enrique Vargas.

Núm. 144

COMISION GESTORA

de la Excm. Diputación Provincial de Baleares

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación provincial de Baleares en la sesión que celebró en los días 20 y 21 de diciembre de 1932.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar cuentas por servicios provinciales.

De conformidad con lo propuesto por la Ponencia de Hacienda aprobar varios suplementos y habilitaciones de crédito a diversos capítulos del presupuesto provincial vigente.

Visto un oficio del Excmo. Señor Gobernador civil de esta provincia trasladando el que le ha dirigido el Señor Comandante del Puesto de la Guardia civil de El Terreno indicando la conveniencia de que sea recogida cierta mujer que vive en estado de completo abandono en una cueva de las inmediaciones de Porto-Pi. Se acordó contestar que deduciéndose del propio parte de la Guardia civil que dicha mujer presenta síntomas de enagenación mental, corresponde, a tenor de lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Decreto de 3 de julio de 1931 al Gobierno de esta provincia, disponer el ingreso de aquella en el Manicomio para su observación.

Quedar enterada de un oficio del señor Presidente de la Mancomunidad de Diputaciones de régimen Común dando cuenta de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de la misma en la sesión celebrada el día 9 del corriente.

Visto un oficio del Sr. Presidente de la Diputación provincial de Madrid participando, a efectos del pago de estancias, el ingreso en la Sala de Observación del Hospital provincial del presunto demente Juan Gil Antelm natural de Palma, quedar enterada e interesar de dicho señor Presidente se sirva disponer que de confirmarse el estado de enagenación mental que en el referido individuo se presume, se notifique a esta Diputación para que pueda disponer su traslado al Manicomio provincial de esta ciudad.

Visto el informe favorable del Ilustre Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públi-

cas aprobar la liquidación de las obras de construcción del camino vecinal número 522 denominado «Del km. 26 de la carretera de Lluch a Santanyi al km. 12 de la de Algaida a Inca por Sancellas.»

Señalar los precios que han de regir para la liquidación de los suministros hechos durante el mes de noviembre por los Ayuntamientos de esta provincia a las tropas del Ejército y Guardia civil.

Accediendo a lo solicitado por el señor Presidente del Patronato local de Formación Profesional hacer un donativo de libros a la Biblioteca de la Escuela Elemental del Trabajo.

Informar favorablemente el Proyecto de carretera de tercer orden de Coll d'en Rebassa a Lluchmayor por el Arenal.

Se dió cuenta de un oficio del señor Ingeniero Director de Vias y Obras provinciales trasladando el que ha dirigido al Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia aclarando conceptos que la prensa le atribuye al reseñar la conferencia dada por el señor Presidente de esta Diputación en el Ateneo el día 10 del actual.

Después de cuya lectura el Sr. Juliá hizo constar en acta que él tenía un criterio propio y que consideraba que nadie debía inmiscuirse en sus asuntos, creyéndose completamente autorizado para pedir todos los datos que juzgue necesarios para su propia ilustración.

Manifestar a la Alcaldía de Marratxí que con arreglo a las condiciones propuestas por el Sr. Ingeniero Director de Vias y Obras provinciales puede concederse a D. Antonio Cañellas Carriá la autorización que solicita para construir una casa en un solar lindante con el camino vecinal núm. 514 denominado «De la estación del Ferrocarril de Marratxí al km. 3 de la C.^a de Santa Maria a Sant Jordi.»

Autorizar la construcción por el taller de carpintería de la Casa de Misericordia de estanterías y mesas para la Oficina de Construcciones civiles.

A propuesta del Señor Arquitecto de provincia abonar a D. Pedro Oliver Sampol contratista de las obras del Palacio provincial la cantidad de 6.000 pesetas a cuenta.

A propuesta del mismo Sr. Arquitecto de provincia abonar a D. Francisco Forteza, contratista de las obras del patio de la Casa de Misericordia la cantidad de 8.000 pesetas a cuenta.

A propuesta del Sr. Arquitecto auxiliar abonar a D. José Moragues Bisquerra, contratista de las obras de construcción del Pabellón para servicios auxiliares en el Manicomio provincial, la cantidad de 25.000 pesetas a cuenta.

Dejar sobre la Mesa un oficio de la Alcaldía de Ciudadela solicitando una subvención para fines docentes.

Accediendo a lo solicitado por el señor Maestro de la Escuela Nacional de La Cabaneta (Marratxí) hacer donación a su Biblioteca popular de un lote de libros procedentes del Archivo provincial.

Quedar enterada de un oficio del señor Maestro de la Escuela Nacional de Portol (Marratxí) dando las gracias por el lote de libros concedido a la Biblioteca circulante de la misma.

Dejar sobre la Mesa una instancia de la Srta. Dolores Porta Bauzá solicitando le sea prorrogada la pensión que para cursar los estudios de piano disfrutaba.

Accediendo a lo solicitado por don José Fernández Oliver a quien fué adjudicado el remate de la subasta para contratar las obras de cimentación y demás necesarias para cubrir el edificio destinado a pabellón de enfermedades infecciosas en la finca «Can Casimiro» acordó la Comisión prestar su conformidad a la subrogación de los derechos y obligaciones dimanantes de dicho remate a D. Francisco Forteza Segura.

Admitir a un indigente en la Casa de Misericordia.

Autorizar la adquisición de medicamentos para la Farmacia del Hospital.

Autorizar la adquisición de material para el taller de zapatería de la Casa de Misericordia.

Visto un oficio del Sr. Director del Manicomio provincial interesando se autorice la construcción por el taller de carpintería de la Casa de Misericordia, de mobiliario y enseres con destino al nuevo Pabellón de servicios administrativos, se acordó reclamar relación expresiva de los muebles y enseres que son necesarios con expresión de su coste.

Formalizar el ingreso en la Caja provincial de la cantidad de 1.960'75 pesetas producto de estancias recaudadas durante el mes de noviembre en el Manicomio provincial.

Pasar a la Intervención certificación acreditativa del número de estancias ocurridas en el mismo Establecimiento durante el mes de noviembre y relación expresiva de los productos recolectados en la Granja Agrícola.

Se acordó que con ocasión de las próximas fiestas de Navidad y Año Nuevo se suministren comidas extraordinarias a los asilados en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta ciudad, resolviendo al propio tiempo que en cuanto afecta al Hospital quede la ejecución de este acuerdo al prudente arbitrio de su Director y facultar a las Direcciones de la Casa de Misericordia, Inclusa y Manicomio para que respectivamente puedan destinar 1.000, 350 y 700 pesetas para gastos de dichas comidas y autorizar a la del Manicomio para que sacrifique tres

lechonas de la pira de la Granja Agrícola.

Se acordó destinar la cantidad de 600 pesetas a la Fiesta infantil con que han de ser obsequiados los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta ciudad, en las Miñonas y en el Temple.

A propuesta del Sr. Darder se acordó encargar al Señor Ingeniero-Director de Vias y Obras provinciales los proyectos de obras de reparación en los caminos vecinales de la Cabaneta al llamado viejo de Sineu y de Palma a Sineu.

A propuesta del Señor Fernández admitir en la Inclusa al solo efecto de lactancia a uno de los dos gemelos hijos de un matrimonio de San Lorenzo de Descardazar.

Autorizar la colocación de un aparato telefónico, sin figurar en el listín, en el domicilio particular del Sr. Director del Manicomio provincial y de otro auxiliar en dicho Establecimiento.

A propuesta del Sr. Crespi se acordó consignar en el presupuesto para el próximo ejercicio económico un crédito de 5.000 pesetas para gastos de impresión y publicación (en dos hojas de 60 x 51 y de 52 x 62 respectivamente) de dos mil ejemplares del Mapa geológico de la sierra de levante de Mallorca del que es autor el culto Catedrático del Instituto Nacional de 2.^a enseñanza de Tarragona don Bartolomé Darder Pericás.

Se aprobó el presupuesto ordinario de gastos e ingresos de esta Diputación para el próximo ejercicio económico de 1933.

Se acordó hacer constar un voto de gracias para el personal de la Intervención por los trabajos extraordinarios con motivo de la confección de dicho presupuesto.

Por último acordó la Comisión reunirse en sesión ordinaria el día 31 del corriente a las once horas y treinta minutos.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Palma 31 de diciembre de 1932.—El Presidente, F. Juliá Perelló.—El Secretario, Miguel Font.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de la Excm. Diputación provincial de Baleares en la sesión celebrada el día 31 de diciembre de 1932.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar cuentas por servicios provinciales.

Dejar sobre la mesa para su estudio un oficio del Excmo. Sr. Gobernador-Presidente de la Junta Administrativa del Instituto provincial de Higiene contestando al que esta Comisión le dirigió al remitirle la liquidación de los créditos y débitos de dicha Junta con la Diputación.

Visto un oficio del Señor Ingeniero-Director de la Estación de Arboricultura y Fruticultura de esta ciudad participando que en el vivero de moreras dependiente de la Diputación instalado en dicho Centro, existen unos mil quinientos piés en disposición de ser trasplantados, se acordó destinarlos a guarnecer los caminos vecinales a cargo de esta Corporación.

A propuesta del Sr. Roca se acordó conceder las siguientes subvenciones.

Al Ayuntamiento de Ciudadela una de 500 pesetas para fines docentes; al Ayuntamiento de Mahón una de 2.000 pesetas para el Hospital y otra de igual suma a la Sociedad Fomento del Turismo de Menorca.

Igualmente se acordó conceder las siguientes subvenciones: a l'Associació per la Cultura de Mallorca 1.000 pesetas para la Cátedra de lengua mallorquina y 500 pesetas para las demás cátedras de Estudios baleáricos; al Ayuntamiento de Felanitx una de 2.500 pesetas para atenciones benéfico-sanitarias y a D. Francisco B. Moll una de 1.200 pesetas en concepto de auxilio de los gastos de publicación del Diccionario-Catalá-Valenciá-Baleár.

Jubilar a los Porteros de esta Diputación D. Julián Vila y D. Damián Ferrá. Nombrar Portero de la Secretaría de la Diputación a Don Vicente Fiol Carbonell.

Conceder mejoras de haber al personal subalterno de las Oficinas centrales y de los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Conceder igual beneficio a los Practicantes de la Beneficencia provincial y a la Comadrona de 2.ª del Hospital provincial.

Crear una plaza de Practicante de la Beneficencia provincial con destino al Servicio de Fisioterapia del Hospital provincial de esta ciudad y nombrar para que con carácter interino la desempeñe a D. Cándido O'Ryan Femenia.

Conceder quinquenios a los Profesores de la Institución provincial Educativa de la Casa de Misericordia.

Quedar enterada y pasar a la Intervención un oficio del Sr. Inspector General de la «Casa d'Assistencia i d'Ensenyament i Casa dels Vells de Girona» acompañando la documentación referente a alienados naturales de esta provincia recogidos en aquella Casa.

Entró el Sr. Darder.

Trasladar al Sr. Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales un oficio del Sr. Secretario General de la Compañía Telefónica Nacional de España S. A. indicando la necesidad de cortar el extremo indispensable de las ramas de varios árboles existentes al margen del camino vecinal n.º 103 denominado «De Can Managui del camino de Jesús al de Establiments».

Quedar enterada de dos oficios del Sr. Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales relativos a obras de reparación en los caminos vecinales números 108 denominado de «Palma a Sineu» y 212 denominado de «La Cabaneta al camino de Sineu».

Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de reparación del afirmado del camino vecinal n.º 101 denominado «De Manacor a Porto Cristo».

Autorizar el prohijamiento de dos acogidos en la Inclusa provincial de esta ciudad y admitir en dicho Establecimiento a dos niños de corta edad.

Formalizar el ingreso en la Caja provincial de la cantidad de 1.785 pesetas producto de estancias recaudadas en el departamento de enfermos distinguidos del Hospital provincial del 1.º de octubre al 5 diciembre últimos.

Autorizar la adquisición de instrumental para el Dispensario de Patología digestiva del Hospital provincial, y de material para el taller de carpintería de la Casa Misericordia.

Autorizar la construcción en dicho taller de muebles y enseres para el nuevo pabellón de oficinas y servicios administrativos próximo a terminarse en el Manicomio provincial.

Anunciar la subasta para contratar el racionado de los acogidos en la Casa de Misericordia y en el Manicomio provincial.

Que continúe por ocho días más sobre la Mesa una instancia de la Srta. Dolores Porta Bauzá solicitando le sea prorrogada la pensión para cursar los estudios de piano.

A propuesta del Sr. Roca, se acordó conceder al Ayuntamiento de Alayor una subvención de 2.000 pesetas para atenciones del Hospital municipal de aquella villa.

Se acordó conceder las acostumbradas gratificaciones anuales.

El Sr. Juliá dió cuenta de una reunión celebrada con los Médicos encargados del Servicio de guardia del Hospital provincial de esta ciudad relacionada con la necesaria reorganización de este servicio, ante la imposibilidad de prestarlo en la forma actual, a cuyo fin y al objeto de por su parte facilitar se organice de manera que rinda la utilidad indispensable, se hallan dispuestos a renunciar a la gratificación que hoy para prestarlo perciben.

En su vista se acordó, en principio, implantar en el Hospital el Servicio de guardia en la forma prevenida en el párrafo 2.º del art. 51 del Reglamento de Funcionarios y Subalternos provinciales de 2 de noviembre de 1925 y encargar al Sr. Director de dicho Establecimiento se sirva informar acerca del modo y forma de organizar para su debida eficacia el servicio de que se trata.

El Sr. Darder manifestó que deseaba ocuparse de la cuestión relativa al traslado de los acogidos en la Inclusa de esta ciudad al Puig dels Bous, a efectos de decidir si la Maternidad en proyecto ha de instalarse en el edificio de la calle de los Olmos o si será más conveniente enagenar éste, para con su producto construir uno nuevo al expresado fin.

Contestándole el Sr. Presidente que precisamente tenía el propósito de someter este importantísimo asunto a la deliberación de la Comisión en la sesión próxima.

Se acordó reunirse en sesión ordinaria el día 10 de enero a las once horas treinta minutos.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Palma 10 de enero de 1933.—El Presidente, F. Juliá Perelló.—El Secretario, Miguel Font.

**

Num. 284

TESORERIA DE HACIENDA

DE BALEARES

Anuncio.—La Sección de Recaudación de la Exema. Diputación provincial en oficio de fecha 27 del actual, participa a esta Tesorería que han cesado en el ejercicio de sus funciones el Recaudador Titular de Ibiza D. Juan Riquer Román por renuncia expresa y el Auxiliar de dicha Zona D. Ernesto Prats Barber.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de las Autoridades y Contribuyentes en general.

Palma 31 de enero de 1933.—El Tesorero de Hacienda, Tomás Gómez.

**

Num. 254

JURADO MIXTO DEL TRABAJO

de la Industria Hostelería

Sección Camareros

Acuerdos adoptados por el Jurado Mixto de la Industria de Hostelería Sección Camareros, en sesión del día 19 de enero de 1933.

1.º Aprobación del acta de la sesión anterior.

2.º Modificar el horario en el sentido de autorizar, sin perjuicio de lo que pueda disponer la autoridad gubernativa, el que los establecimientos sujetos a la jurisdicción de este Jurado estén abiertos desde las cinco de la madrugada hasta las cuatro de la misma.

3.º Vista la resolución adoptada por la Superioridad, aprobando las Bases de Trabajo confeccionadas por este Jurado, con la única salvedad de que la Base 12 deberá adaptarse a la legislación vigente o sea que la jornada de trabajo será de ocho horas anunciándolo así en la prensa local.

4.º Admitiendo en el Censo obrero de este Jurado a distintos camareros y ayudantes.

5.º Que quede sobre la mesa la cuestión del porcentaje de los faquines, camareros, etc. hasta la próxima sesión.

Palma de Mallorca 24 enero de 1933.—El Presidente, Fernando Pou.

**

Num. 290

JURADO MIXTO DEL TRABAJO

Grupo 3.º—Industrias de la alimentación

Sección: Panadería

Habiéndose formulado varios recursos contra las Bases de Trabajo aprobadas por este Jurado en sesión de 2 del actual, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo, se hace público que las aludidas Bases a tenor de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de 27 de noviembre de 1931, no entrarán en vigor hasta que por el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Previsión, y previos los trámites legales, sean resueltos los indicados recursos.

Palma de Mallorca, 27 enero de 1933.—El Secretario, R. Despuig.—V.º B.º—El Presidente, Gregorio Crespo.

**

Num. 285

ALCALDIA DE PALMA

Don José Tomás Rentería, Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de la M. I. N. y L. ciudad de Palma, Capital de las Baleares.

Hago saber: Que a partir de esta fe-

cha, el Padrón de Anuncios y Carteles, correspondiente al año mil novecientos treinta y tres, queda a efectos de reclamación en las Oficinas municipales establecidas en la calle de San Bartolomé número veinte y ocho, todos los días hábiles que transcurran hasta el diez y ocho del próximo febrero. Los contribuyentes que debieran figurar en el Padrón y durante el plazo de exposición al público no solicitasen ser dados de alta, sufrirán luego un aumento del veinticinco por ciento sobre la tarifa que les corresponda. No será admitida ninguna reclamación una vez que haya sido aprobado el Padrón.

Lo que hago público por medio del presente en Palma a treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y tres.—José Tomás Rentería.

**

Num. 270

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

HABILITACIÓN DE CRÉDITO.—El Ayuntamiento de esta ciudad en sesión extraordinaria celebrada hoy, acordó una habilitación por suplementos de crédito dentro del actual Presupuesto de 1933, para pago de algunos gastos por atenciones municipales ocurridos en el anterior de 1932, cuyas consignaciones en Presupuesto no alcanzaron a cubrirlos con cargo al Supérbit que arroja la liquidación del propio ejercicio de 1932.

El expediente así instruido, queda de manifiesto al público en la Secretaría Municipal por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el B. O. de la Provincia.

Lo que se hace público a fin de que puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924.

Alayor 26 enero 1933.—El Alcalde, Juan Piris.

**

Num. 272

AYUNT.º DE SAN JUAN BAUTISTA

Confeccionado el Repartimiento general de Utilidades para el corriente ejercicio de 1933 con arreglo a los preceptos del artículo 461 y demás concordantes del Estatuto municipal vigente, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días, a tenor de lo prevenido en el artículo 510 de dicho Estatuto, durante cuyo plazo y tres días más podrán los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que consideren pertinentes, estando debidamente justificadas las que presentarán en dichas oficinas de siete a catorce.

San Juan Bautista 27 de enero de 1933.—El Alcalde, Juan Mari.

**

Num. 273

AYUNTAMIENTO DE ARTA

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado proveer interinamente y por concurso la plaza de Sepulturero de este Municipio dotada con el haber anual de 1.300 pesetas. El plazo para solicitarla es de 30 días hábiles y las condiciones se hallan de manifiesto en las Oficinas del Ayuntamiento.

Artá 24 enero de 1933.—El Alcalde, Pedro Gil.

**

Num. 278

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS

DEL PUERTO

Ignorándose el paradero del mozo Fernando Amalla Fernández, hijo de Sebastián y Trinidad, nacido en esta villa el día 14 de febrero de 1912 comprendido en el alistamiento del año actual, se advierte al mismo, sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependa, que por el presente edicto se le cita a comparecer en esta Casa Capitular, por sí o por persona que legítimamente le represente, el día 12 de febrero próximo y hora de las nueve, a exponer lo que le convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndole que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de 27 de febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero del interesado; parándole el perjuicio a que haya lugar.

Campos del Puerto a 28 de enero de 1933.—El Alcalde-Presidente, Cosme Prohens.

**

Núm. 288

AYUNTAMIENTO DE CALVIA

Ignorándose el paradero y actual residencia de los mozos nacidos en esta localidad, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del actual año, cuyos nombres al final se relacionan, por medio del presente edicto se les cita para que ellos, sus padres, parientes, tutores o personas de quienes dependan, comparezcan en esta Casa Consistorial los días y horas que a continuación se expresan:

Día 12 de febrero, a las 9, cierre definitivo del alistamiento.

Día 19 de febrero, a las 9, clasificación y declaración de soldados.

Mozo que se cita

Antonio Moreno Pons de Jacinto y de María.

Manuel Porras Cómite de José y de María.

Calviá 30 enero de 1933.—El Alcalde, Julián Bujosa.

**

Núm. 289

AYUNTAMIENTO DE INCA

ANUNCIO.—Concurso para la provisión de dos plazas de Recaudador de Arbitrios, Contribuciones e impuestos de este Ayuntamiento.

1.º Por la presente se anuncian a concurso dos plazas de Recaudadores de arbitrios e impuestos municipales con el haber anual de dos mil pesetas el Recaudador primero y mil quinientas pesetas el segundo, además se les concederá una gratificación anual del uno por ciento de las cantidades que se recauden por los mismos y que se repartirán proporcionalmente a sus sueldos. En el caso que se aumentara el número de recaudadores la gratificación anual del uno por ciento seguirá aplicándose en la misma forma y proporción para todos los recaudadores cualquiera sea su número.

2.º Deberá prestar fianza en metálico o valores del Estado o municipales de tres mil pesetas el recaudador primero y de dos mil el segundo para todo el tiempo que dure su gestión.

3.º Las dos plazas se anuncian a concurso libre entre españoles mayores de veinte y tres años y que no figuren comprendidos en ningún caso de incapacidad o incompatibilidad. Se considerará como mérito preferente para la resolución del concurso de recaudador primero el acreditar conocimientos prácticos de contabilidad.

4.º Los concursantes deberán solicitar las vacantes mediante instancia de su propio puño y letra dirigida a la Alcaldía.

El plazo para la presentación de instancias será de quince días a contar de la fecha de anuncio del concurso en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

5.º Los concursantes en quienes reayera el nombramiento tomarán posesión de sus cargos en el plazo de quince días desde su nombramiento por el Ayuntamiento.

6.º Los recaudadores percibirán por cada cinco años de servicios prestados sin interrupción quinquenios equivalentes a la décima parte del sueldo inicial.

Inca a 30 de enero de 1933.—El Alcalde, M. Sastre.

**

Núm. 292

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA

Aceptados por el Ayuntamiento de esta villa en sesión del día 27 del actual, los planos, estado de mediciones, y presupuesto, memoria y pliego de condiciones facultativas y económicas para la edificación de un grupo escolar de cuatro secciones para niños, confeccionados por el Arquitecto Escolar D. Guillermo Forteza, los expresados documentos estarán expuestos al público a efecto de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto, en el B. O. de la provincia, y finido que sea dicho plazo, ninguna será admitida.

Santa María 31 de enero de 1933.—El Alcalde, M. Nigorra.

**

Núm. 293

AYUNT.º DE SANTA MARGARITA

Habiendo solicitado Don José Socías Mestre el correspondiente permiso para instalar un motor de gas pobre de 35 H. P. en la casa número 68 de la calle de Antonio Maura para mouturación de cereales, la Comisión Gestora municipal en la sesión celebrada el día 30 de enero último acordó someter dicha petición a

información pública, a efectos de reclamación, por término de quince días a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Santa margarita 1.º de febrero de 1933. —El Presidente. (ilegible). —P. A. de la C. G. M.—El Secretario, Guillermo Santandreu.

Núm. 294

AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑENT

Confeccionado el Repartimiento general de Utilidades, en sus dos partes personal y Real, correspondiente al corriente año 1933, queda expuesto al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, durante cuyo plazo y tres días más, podrán presentarse por los interesados cuantas reclamaciones se creyeran pertinentes y fundadas.

Puigpuñent 30 de enero de 1933.—El Alcalde, Antonio Palmer.

Núm. 155

Don Jacinto Frau y Rosselló, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Porreras.

Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión del día veinte y tres del actual, designó como locales de los Colegios electorales de las respectivas secciones de este término municipal, donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar durante el año mil novecientos treinta y tres, los siguientes.

Distrito 1.º Sección 1.ª La Consistorial.—Escuela de niños Ramón Lull, n.º 1.

Distrito 1.º Sección 2.ª El Call.—La casa sita en la calle del Gallo, n.º 29.

Distrito 1.º Sección 3.ª Montesión.—Una casa situada en la calle de Molinos, número 12.

Distrito 2.º Sección 1.ª La Escuela.—Escuela de niños, calle de la Escuela, número 5.

Distrito 2.º Sección 2.ª Del Hospital.—Caridad 13, Hospital Municipal.

Distrito 2.º Sección 3.ª Calle de Sala.—Una casa sita en la calle de Sala n.º 19.

Y para que conste y se remita al Señor Gobernador civil de esta provincia a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad al artículo 22 de la Ley Electoral, libro la presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Presidente en Porreras a veinte y ocho de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Jacinto Frau.—V.º B.º—El Presidente, (ilegible).

Núm. 165

JUNTA MUNICIPAL

del Censo Electoral de Búger

Relación de los locales designados para Colegios Electorales en este término municipal.

Distrito único.—Sección 1.ª: El local de la Escuela de Párvulos en la calle de Blasco Ibañez, sin número.

Sección 2.ª: El local de la Escuela de niños en la calle de 14 de Abril, número 8, primer piso.

Búger 2 de enero de 1933.—El Presidente, Sebastián Martí.—El Secretario accidental, Antonio Gelabert.

Núm. 202

Don Andrés Tur Tirado, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de San José (Baleares).

Certifico: Que dicha Junta en sesión celebrada el día treinta de diciembre último para la designación de locales para Colegios electorales de este término en donde deberán celebrarse cuantas elecciones tengan lugar durante todo el año mil novecientos treinta y tres, designó los siguientes:

Distrito 1.º Sección 1.ª Titulada «Del Arrabal» el local que ocupa la escuela pública de niños, sita en San José.

Sección 2.ª Titulada «Cas Marins», el local que ocupa la escuela pública de niñas sita en San José.

Sección 3.ª Titulada «San Agustín», el local que ocupa la escuela pública de niños, sita en San Agustín.

Distrito 2.º Sección 1.ª Titulada «La Horta», el local que ocupa la escuela pública de niños sita en San Jorge.

Sección 2.ª Titulada «La Casilla», el local que ocupa la escuela pública de niñas sita en San Jorge.

Sección 3.ª Titulada «San Francisco», el local que ocupa la escuela pública de niños, sita en San Francisco de Paula.

Dichas designaciones han sido aprobadas por la Junta Provincial del Censo electoral de la Sección de Ibiza.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta

provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, libro la presente visada por el Sr. Presidente de esta Junta municipal en San José a diecinueve de enero de mil novecientos treinta y tres.—Andrés Tur, Secretario.—V.º B.º—Juan N....

Núm. 203

Certifico: Que dicha Junta municipal en sesión celebrada el día treinta de diciembre último acordó: Que los Presidentes de las Mesas electorales de la 1.ª, 2.ª y 3.ª sección del distrito número uno de este término depositarán en la Cartera rural del Estado, sita en la parroquia de San José, los pliegos electorales de todas las elecciones que se celebren durante todo el año 1933 que deben remitirse a la Junta central y a la Provincial, y los de esta Junta municipal harán su entrega personalmente a esta Presidencia o al Secretario de la misma; y los de la 1.ª, 2.ª y 3.ª sección del distrito número dos, lo verificarán en la Administración de Correos de la Ciudad de Ibiza, con respecto a los que deben remitirse a la Junta Central y a la Provincial, y en cuanto a los de esta Junta municipal, harán su entrega personalmente a esta Presidencia o al Secretario de la misma.

Dichas designaciones han sido aprobadas por la Junta provincial del Censo electoral de la Sección de Ibiza.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, libro la presente, visada por el Sr. Presidente de esta Junta municipal en San José a diecinueve de enero de mil novecientos treinta y tres.—Andrés Tur, Secretario.—V.º B.º—Juan N....

Núm. 266

D. Gabriel Alou Bernat, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos que se dirá ha recaído la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«En la ciudad de Palma de Mallorca trece de enero de mil novecientos treinta y tres.—Vistos, por el Señor Don Gabriel Alou Bernat, Juez de 1.ª instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad, los presentes autos juicio declarativo de mayor cuantía sobre reclamación de cantidad, seguidos por el «Banco Agrario de Baleares» S. A. de crédito agrícola domiciliada en esta ciudad contra Lorenzo, Andrés y Honorato Homar Salom, mayores de edad, agricultores y vecinos de Buñola, Petra y Estalenchs, respectivamente, D. Juan Alemany Valent, mayor de edad, Notario y Don Onofre Juaneda Salom, mayor de edad, médico y ambos de esta vecindad, estando la parte actora defendida por el Abogado Don Luis Alemany y representada por el Procurador Don Miguel Oliver, el demandado Don Lorenzo Homar Salom en rebeldía, el demandado D. Juan Alemany defendido por el Abogado D. José Enseñat y representado por el Procurador D. Juan Cabot y los demás demandados defendidos por el Abogado D. Tomás Muntaner y representados por el Procurador Don Jaime Viñals.—Fallo:—Que desestimando la demanda inicial de este pleito, debo absolver y absuelvo de la misma a los demandados Lorenzo, Andrés y Honorato Homar Salom y Don Juan Alemany y Don Onofre Juaneda Salom, sin hacer especial condena de costas. Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, si, dentro de segundo día, no se interesa notificación personal.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gabriel Alou.—Leída y publicada la anterior sentencia por el Sr. Juez de primera instancia que la suscribe en la audiencia pública de su fecha. Palma trece enero mil novecientos treinta y tres; doy fé.—Gonzalo Fernández Espinar.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. Lorenzo Homar Salom, se publica el presente en Palma a catorce de enero de mil novecientos treinta y tres.—Gabriel Alou.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 269

Don José M.º Molinero Mercado, Juez de primera instancia del partido de Ibiza.

Por el presente edicto, y en cumplimiento de providencia recaída en el expediente promovido por Don Juan Riera Torres, casado, labrador, mayor de edad, y vecino de la parroquia de Jesús, término de Santa Eulalia del Rio, de esta isla,

sobre declaración de herederos abintestato de Don Mariano Riera Torres, natural y vecino de dicho término municipal, casado con Francisca Serra Torres, sin hijos, de sesenta y dos años de edad, hijo de Juan y Catalina, el cual falleció en el referido término municipal, donde tenía su domicilio, el día primero de noviembre próximo pasado; se anuncia la muerte sin testar, de este último, y se hace saber que se solicita la declaración de herederos abintestato, del mismo, a favor de sus dos hermanos de doble vínculo Juan y María Riera Torres; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Ibiza veintuno de enero de mil novecientos treinta y tres.—José M.º Molinero.—El Secretario, Vicente Juan.

Núm. 277

Don Rafael Prohens Rosselló, Juez municipal de esta Ciudad en funciones de Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Manacor y su Partido.

Por el presente se hace saber: Que por ante este Juzgado y Secretaría única se sigue expediente información posesoria instada por Bárbara Vives Esteva, vecina de esta ciudad en el cual solicita la inscripción a su nombre de la finca siguiente: Un cuartón de tierra sita en este término, llamado Son Moix, o sean 17 áreas 75 centiáreas, que linda por Norte con la de Bárbara Vives, por Sur la de Antonio Vives, Este las de Martin Sitja y Oeste las de Antonio Femenias.

Dicha finca la adquirió el 10 de septiembre último por compra a sus primos Melchor, Jerónimo y Juan Vives, fallecido éste durante el interregno de la compra a la fecha de promover dicho expediente, y por el presente se cita y llama a los herederos o causahabientes del referido Juan Vives para que en término de nueve días comparezcan ante este Juzgado a oponerse a la posesión solicitada bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho quedando señalado para recibir la información testifical correspondiente el día primero de febrero próximo a las diez. Y para que sirva de notificación a los espresados herederos o causahabientes, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Manacor a veinte y seis de enero de mil novecientos treinta y tres.—Rafael Prohens.—El Secretario, Fernando Gil.

Núm. 279

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral, se ha deducido demanda en juicio declarativo de menor cuantía por Doña Francisca Pou Gilabert, sobre cancelación de embargo, contra los herederos o sucesores desconocidos de Don Miguel Alou Prats, dictándose la providencia que en su parte bastante dice: «Palma de Mallorca, a veintuno de enero de 1933.....—Se admite la demanda que se formula la que se sustanciará por los trámites de menor cuantía y de la misma se confiere traslado con emplazamiento a los demandados herederos o sucesores desconocidos de Miguel Aloy y Prats para que dentro el término de nueve días comparezcan con apercibimiento de paralles el perjuicio en derecho procedente.—Notifíqueseles la presente y empláceseles por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y se fijarán en los sitios públicos de costumbre, haciéndose constar en los edictos que las copias quedan en Secretaría para serles entregadas conforme y a los efectos del artículo 683 de la Ley de Enjuiciamiento civil..... Lo manda y firma el Señor D. Gabriel Alou Bernat, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, doy fé.—Gabriel Alou.—Ante mí, Gonzalo F. Espinar.»

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los herederos o sucesores desconocidos de Don Miguel Aloy Prats, se expide la presente con apercibimiento

a dichos demandados de paralles el perjuicio en derecho procedente si no comparecen en el expresado término.

Palma veintitres de enero de mil novecientos treinta y tres.—Gonzalo F. Espinar.

Núm. 280

CEDULA DE CITACION

En este Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral, mediante providencia de veintuno del actual, recaída a solicitud de Don Juan Oliver Burguera, declarado pobre, se ha dado por prevenido el juicio de testamentaria de Don Guillermo Oliver Calvo; y en virtud de lo acordado, se cita por la presente, a los herederos desconocidos de Cosme Oliver Burguera, concediéndoles el plazo de 9 días para que comparezcan a formar parte del juicio indicado, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio a que hubiere lugar.

Palma de Mallorca veinticuatro enero de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 291

CEDULA DE CITACION

Y EMPLAZAMIENTO

En los autos juicio declarativo de menor cuantía, que se siguen por ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja, calle de San Miguel 86, promovidos por el Procurador Don Bernardo Jaume Massanet en representación de Don Antonio Terrasa Maimó contra los ignorados propietarios y poseedores de la capilla y oratorio y solar emplazados en terrenos de «Santa Ponsa» sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente

Providencia: Juez, Sr. Olmedo.—Palma de Mallorca a diez y seis enero de 1933.—Por presentado el anterior escrito con los documentos que se acompañan, únense a los autos de su razón: se ha por deducida la demanda que se formula contra los ignorados propietarios y poseedores de la capilla y oratorio y solar emplazado en terreno de Santa Ponsa, la que se sustanciará por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, y confiriéndose a dichos demandados traslado de la demanda con emplazamiento para que dentro del término de nueve días comparezcan en los presentes autos y la contesten, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en rebeldía; practicándose el emplazamiento por medio de cédula que se fijará en los sitios públicos y de costumbre de esta localidad y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia. Lo acordó y firma el Sr. Juez de que doy fé.—Olmedo.—Ante mí, Juan Bestard.

Y a fin de llevar a efecto lo acordado, libro la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y fijación en los sitios públicos y de costumbre de esta localidad, previniéndose a los demandados que tan luego se personen en autos les serán entregadas las copias de la demanda.

Palma de Mallorca a diez y seis de enero de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, P. H., Juan Bannaser.

Núm. 274

CEDULAS DE NOTIFICACION

En los autos juicio declarativo de menor cuantía seguidos ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja por el Procurador Don Miguel Oliver Vert en representación del M. I. Señor Don José María Vidal Pinar, del M. I. Señor Don Gabriel Muntaner Serra y del Reverendo Señor Don Gabriel Salvá Medina, contra Doña María Margarita, Doña María Josefa y Don Joaquín Fuster de Puigdorfil y Zaforteza, representados por el Procurador Don Antonio Ramonell Boix, y contra los herederos, sucesores o causahabientes desconocidos de Don José de Puigdorfil y Villalonga, sobre reclamación de pensiones de determinado censo; se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Palma de Mallorca a once de enero de mil novecientos treinta y tres. Vistos por el Señor Don José María Olmedo Almeida, Juez

de primera instancia del Distrito de la Lonja, los presentes autos juicio declarativo de menor cuantía promovidos por el M. I. Señor Don José María Vidal Pinar, Arcediano de esta Santa Iglesia Catedral Basílica y el M. I. Señor Don Gabriel Muntaner Serra, Penitenciario de la misma Santa Iglesia Catedral, obrando en concepto, de administradores de la manda pía de Don Martín Gil de Gainza, representados por el Procurador Don Miguel Oliver Verd y dirigidos por el Abogado Don Pedro Bonet de los Herreros, contra los hermanos Doña María Margarita, Doña María Josefa y Don Joaquín Fuster de Puigdorfil y Zaforteza, Conde de Olcau y contra los herederos, sucesores o causahabientes desconocidos de Don José de Puigdorfil y Villalonga, representados el Don Joaquín y Doña María Josefa Fuster de Puigdorfil y Zaforteza por el Procurador Don Antonio Ramonell bajo la dirección del Letrado Don José Socias, no habiéndose personado en autos los demás demandados, hallándose representados por los estrados del Juzgado; sobre pago de pensiones de un censo, su reconocimiento y su imposición como gravamen especial hipotecario.—Resultando.....—Considerando.....—Vistos.—Fallo:—Que estimando la demanda interpuesta que inicia este juicio debo declarar y declarar: Primero: La existencia del censo relacionado en los hechos primero y tercero de la demanda, cuya pensión se halla dividida en la actualidad en dos mitades iguales o sea en la pensión de ocho libras doce sueldos y un dinero, equivalentes salvo error a veinte y ocho pesetas sesenta y ocho céntimos, pagadero en veintidos de enero de cada año y redimible al fuero del tres por ciento, a cargo de los hermanos Puigdorfil y Zaforteza, demandados; y en la otra pensión de ocho libras, doce sueldos y un dinero a cargo de los herederos, sucesores o causahabientes de Don José de Puigdorfil, pagadera en igual fecha y redimible al mismo tipo. Segundo: Que el censalista actual es la administración formada por los demandantes de la manda pía de Don Martín Gil de Gainza y el censatario los hermanos Doña María Margarita, Doña María Josefa y Don Joaquín Fuster de Puigdorfil y Zaforteza y los sucesores o causahabientes desconocidos de Don José de Puigdorfil y Villalonga. Tercero: Que el gravamen de la pensión de los dos censos en que aparece dividido el primitivo debe imponerse o entenderse impuesto con especial hipoteca respectivamente sobre bienes señalados que posean los demandados Puigdorfil y Zaforteza y sean suficientes para responder de un triple del capital censual y desde luego sobre el predio «Maynou» del término municipal de Consell y sobre bienes señalados que posean los herederos, sucesores o causahabientes de Don José de Puigdorfil y sean también suficientes para responder del triple del capital del censo de su cargo, condenando a los demandados a estar y pasar por tales declaraciones y a que satisfagan a los actores en el concepto que obran dentro de tercero día y sin perjuicio de la deducción correspondiente por contribución, a saber: Los hermanos Puigdorfil y Zaforteza las pensiones vencidas en veintidos de enero de cada uno de los años 1927, 1928, 1929, 1930 y 1931 y las que vencieren o hayan vencido durante la tramitación de este juicio deduciéndose de estas pensiones las consignadas por los mismos en autos y que han sido entregadas a los demandados; y los herederos, sucesores o causahabientes de Don José de Puigdorfil las veintinueve últimas pensiones y parte vencida de la corriente, mas las que vayan venciendo durante el pleito, unos y otros con los intereses al tipo legal de la pensión en deuda, e intereses de intereses a partir de la reclamación judicial; expídase al Señor Registrador de la propiedad del partido correspondiente mandamiento por duplicado con los insertos necesarios para la debida inscripción del gravamen al tenor de la declaración bajo el número tercero; imponiendo a los demandados las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia a los demandados declarados en rebeldía en la forma que determina el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—José María Olmedo.

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Señor Juez que la suscribe estando celebrando la audiencia pública del mismo día de su fecha; doy fé.—Juan Bestard.

Y a fin de llevar a efecto lo acordado y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, libro la presente cédula en Palma de Mallorca a once

de enero de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, P. H., Juan Bennasar.

Núm. 276

En virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha por el Señor Juez de Instrucción de este partido, dictada en la ejecución de la causa instruida en este Juzgado con el número cincuenta y cinco del año último, sobre lesiones por imprudencia seguida contra José Muñoz Sevilla, se hace saber al perjudicado Juan Saurina Domenech, de domicilio ignorado, que la Audiencia provincial de Palma de Mallorca mediante sentencia de veinte y dos de octubre de mil novecientos treinta y dos, se condenó al referido Muñoz entre otras cosas a que le abonase en concepto de indemnización de perjuicios como dueño del automóvil la cantidad de seiscientas pesetas.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al referido perjudicado Juan Saurina Domenech, se expide la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Leida treinta y tres de enero de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, José María Berná.

Núm. 281

Don Jaime Salvá y Palou, Secretario municipal del distrito de la Catedral.

Certifico: Que en el juicio que se dirá ha recaído una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es el siguiente:

«En la ciudad de Palma día veinte y siete de diciembre de 1932, el Señor Don José Vidal y Fiol, Abogado, Juez municipal del distrito de la Catedral, habiendo visto y examinado el presente juicio verbal seguido entre partes, de la una y como actora Doña María Artigues Vich, viuda, mayor de edad y de este vecindario; y de la otra como demandado Don Agustín Mariano Magin Vich y Roca o sus herederos desconocidos, sobre pago de cantidad y....—Fallo: Que debo condenar y condeno a Don Agustín Mariano Magin Vich y Roca a que satisfaga a la actora Doña María Artigues Vich la cantidad de ciento cincuenta pesetas que le reclama, más las costas del juicio. Y atendida la rebeldía de los demandados publíquese esta sentencia en la forma legal correspondiente. Así definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.—José Vidal Fiol.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Señor Juez en el mismo día de su fecha celebrando audiencia pública; doy fé.—Jaime Salvá.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados libro la presente en Palma a veinte y siete de enero de mil novecientos treinta y tres.—Jaime Salvá.

Núm. 255

D. Juan Bernasar Salas, Juez municipal de la villa de La Puebla (Balears).

Por el presente y en cumplimiento de proveído del día de hoy, recaído en autos ejecución se sentencia que ante este Juzgado sigue Pedro Antonio Torrens Llinás, vecino de Búger, contra los consortes Francisca Buades Caldes y Juan Gost Comas, vecinos de esta villa de La Puebla, se sacan a pública subastas por término de diez días como propios de los deudores, el derecho y finca que a continuación se describen.

1.º El derecho de habitar durante la vida de los ejecutados Juan Gost y Francisca Buades, la planta baja de la casa de la calle del Molino de esta villa número cincuenta y cinco, consistente en una porción situada a la parte izquierda entrando en la misma, de extensión doce palmos de ancho por la mitad de su fondo que actualmente ya está separada de la finca. La íntegra finca linda por la izquierda o Norte con solar número cuarenta y tres, derecha o Sur con solar número cuarenta y cinco, Este o espalda calle sin nombre y Oeste o frente calle del Molino. Este derecho está justipreciado en la cantidad de quinientas pesetas, y

2.º Una pieza de tierra sita en el término municipal de esta villa, llamada Son Amer, de cabida veinticinco destres (cuatro áreas cuarenta y cuatro centiáreas). Linda por Norte con tierra de Catalina Crespi, por Sur con otra de Jaime Socias, por Este con tierra de Juana Ana Gelabert y por Oeste con otra de Jorge Company. Está justipreciada en seiscientas pesetas.

La subasta se verificará bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en ella deberán los licitadores salvo el ejecutante, consignar previamente una cantidad igual por

lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, cuyas consignaciones se devolverán una vez verificada la misma exceptuando la del que los haya obtenido a su favor, que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avaluo.

3.ª No se han suplido previamente la falta de títulos de propiedad de los bienes objeto de la subasta, obrante en autos el certificado de cargas y gravámenes que están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, sin que el rematante pueda exigir más titulación.

4.ª Serán de cargo del rematante los gastos de subasta y los de la escritura de venta e inscripción en el Registro de la Propiedad.

5.ª Queda señalado el día veintitres de febrero próximo a las once horas, para el remate de los descritos bienes en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial.

Y para que llegue a conocimiento de los que quieran interesarse en la expresada subasta se extiende el presente en La Puebla a tres de enero de mil novecientos treinta y tres.—El Juez municipal, Juan Bennasar.—El Secretario, Bartolomé Barceló.

Núm. 268

Don Melchor Santandreu Carbonell, Juez municipal de la villa de Son Servera, provincia de Baleares.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en el concurso de traslado en la forma que prescribe el Real Decreto de 29 de noviembre de 1920 y Real Orden de 9 de diciembre del mismo año, pudiendo presentar los aspirantes sus solicitudes, ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de Manacor en el plazo de treinta días, a partir de la última inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL y en la Gaceta de Madrid; previniendo a los solicitantes que no les serán admitidos aquellos documentos que por el Ministerio de la Ley deban legalizarse si no se cumple con este requisito, y que para acreditar el censo de población de las jurisdicciones de sus respectivos Juzgados solo podrán hacerlo con certificaciones expedidas por el Instituto Geográfico Catastral y Estadística.

Se hace constar que el censo de esta población es de 2.806 habitantes y la población de derecho es de 2.850 habitantes y la retribución única es la de arancel.

Son Servera 28 enero 1933.—El Juez municipal, Melchor Santandreu.—El Secretario accidental, Antonio Llull.

Núm. 235

REQUISITORIA

Sampol Borrás Pedro, hijo de Pedro y de María, natural de Alaró, provincia de Baleares, de veinte y tres años de edad, domiciliado ultimamente en Marsella (Francia) y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta n.º 57 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Palma ante el Juez Instructor D. Francisco Vanrell Camps, Teniente con destino en el Regimiento Infantería n.º 28, de guarnición en Palma, bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Palma 25 enero de 1933.—El Teniente Juez Instructor, Francisco Vanrell.

Núm. 264

CONTRIBUCION RUSTICA

2.º trimestre de 1931 y 1932

TÉRMINO MUNICIPAL DE STA. MARGARITA Don Gabriel Jordá y Perelló, Recaudador auxiliar de la Zona de Inca.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Juan Salom Comas, vecino se ignora, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha 30 de los corrientes la siguiente

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Juan Salom Comas sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez Municipal de este pueblo, con asistencia del ejecutor que suscribe y del Secretario del Juzgado, quien levantará

acta suscrita por las mencionadas personas y por el adjudicatario, si lo hubiere, el día tres de marzo de 1933 y hora de las diez en la Sala del Juzgado Municipal de ésta, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización, y participando el Sr. Juez al Delegado de Hacienda de esta provincia si quedó aquella desierta o hubo adjudicatario, y en este caso su nombre y el precio de la adjudicación; todo cumpliendo lo preceptuado en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación.

Comuníquese esta providencia al Juzgado municipal de Santa Margarita y notifíquese al referido deudor y a los acreedores hipotecarios, en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación vigente.

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Clase, cabida y situación de la finca

Débito por principal, recargos y costos, 66'67 pesetas.—Una pieza de tierra de dos cuartos llamada Na Marinera o Ca'n Volo, del término de Santa Margarita. Linda por Norte con tierras de Mateo Estelrich, por Este con la de Valentina Tauler y por Sur y Oeste con la de José Roca. Inscrita al tomo 284 del archivo, libro 16 de Santa Margarita, folio 16, finca número 777 letra A, a nombre del referido Juan Salom Comas.

Capitalización de la misma 150 pesetas, valor para la subasta 100 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable, para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito.

Santa Margarita a 30 de enero de 1933.—El Agente, Gabriel Jordá.

Núm. 282

BANCO DE FELANITX

La Junta de Gobierno de esta Sociedad, a tenor de lo prevenido en el artículo 18 de los Estatutos, ha acordado convocar a los señores Accionistas a la Junta General ordinaria que se celebrará el día 12 de febrero corriente a las dos y media de la tarde en el domicilio social.

Lo que se publica para general conocimiento de los Accionistas.

Felanitx 1.º de febrero de 1933.—Por el Banco de Felanitx.—El Gerente, Nicolás Bordoy.

Núm. 283

CAJA DE AHORROS

Y MONTE DE PIEDAD DE BALEARES

Asociación de Beneficencia

Por acuerdo de la Junta Protectora el día 8 de febrero próximo y siguientes necesarios de cuatro a siete de la tarde en la sala de ventas de la Sociedad (Sol 19), se celebrará pública subasta para enajenar las garantías de los préstamos vencidos en los meses de diciembre de 1930 y enero de 1931.

Hasta el día 6 a las siete de la tarde podrán los interesados cancelar o renovar sus respectivos préstamos.

Palma 31 de enero de 1933.—El Vocal de turno: Joaquín Aguiló.